



**RESOLUCIÓN N.º 5262**

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR  
COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 133 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2004ER893 del 09 de enero de 2004, el señor **HERBERT RAUPRICH** identificado con la cédula de ciudadanía número 124.233 de Bogotá, remitió petición al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente "SDA", solicitando se tomen las medidas y los tratamientos silviculturales que sean del caso, con relación a dos (2) árboles que presentan alto riesgo en espacio privado, ubicados en la Diagonal 27 No. 16 A – 19 actualmente Calle 28 A No. 16 A – 19.

Que una vez realizada la visita técnica de evaluación por el "DAMA" hoy "SDA", de la vegetación mencionada y con base en ésta y mediante Formato Único de Autorización para Tala de Emergencia de la Vegetación que presenta riesgo inminente, se expidió la Resolución No. 1677 del 10 de noviembre de 2004, autorizando al señor **HERBERT RAUPRICH** la Tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie PALMAS DE YUCA.

Que de otra parte el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente "SDA", le indicó al citado señor, algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dicho tratamiento, incluido lo correspondiente al pago por **Compensación**, requerido por el Decreto 472 de 2003, de igual forma del pago por concepto de **Evaluación y Seguimiento**.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2 de 5

5262

Que la Secretaría Distrital de Ambiente "SDA", a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo de Tratamientos Silviculturales, previa visita realizada el día 10 de diciembre de 2009, en la Calle 28 A No. 16 A - 19 de la ciudad de Bogotá D.C., se comprobó que se realizó el tratamiento silvicultural de Tala de dos (2) árboles de la especie PALMA YUCA, autorizado mediante Resolución No. 1677 del 10 de noviembre de 2004, verificando el pago por concepto de **Evaluación y Seguimiento**, mas no se estableció el pago por concepto de **Compensación**.

Que la referida Resolución, estableció la Compensación requerida indicando: " Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No. 256-85005-8 Código 017 a nombre de la Tesorería Distrital - Fondo de Financiación del Plan de Gestión, el valor de \$ **130.491,00 M/Cte**, equivalente a un total de **1.35 IVP**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los Colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: " Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....", concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

*del*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3 de 5

5262

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) Ibídem, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Teniendo en cuenta que los procedimientos silviculturales de tala fueron efectuados de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte del señor **HERBERT RAUPRICH** identificado con la cédula de ciudadanía número 124.233 de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 1677 del 10 de noviembre de 2004, estableció la compensación para la especie conceptuada para tala, en **1.35 Individuos Vegetales Plantados (IVPS)**, equivalentes a \$ **130.491,00 M/Cte.**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





№ 5262

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, por medio del cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación los individuos arbóreos talados en espacio privado en la Calle 28 A No. 16 A – 19 de la ciudad de Bogotá D.C.

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** El señor **HERBERT RAUPRICH** identificado con la cédula de ciudadanía número 124.233 de Bogotá, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en espacio privado en la Calle 28 A No. 16 A – 19 del Distrito Capital, consignando la suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ( \$ 130.491,00) M/Cte**, equivalentes **1.35 Individuos Vegetales Plantados (IVPS)**, de conformidad a lo determinado en la Resolución No. 1677 del 10 de noviembre de 2004 y el C.T. DCA No. 23590 del 29 de diciembre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor **HERBERT RAUPRICH** identificado con la cédula de ciudadanía número 124.233 de Bogotá, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

**PARÁGRAFO:** El señor **HERBERT RAUPRICH** identificado con la cédula de ciudadanía número 124.233 de Bogotá, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, referenciando el número de la presente Resolución y anexando una copia de la misma a esta Secretaría .

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el





№ 5262

cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **HERBERT RAUPRICH** en la Calle 28 A No. 16 A - 19 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

**Proyectó:** Abogado Lumar Antonio Arias Figueroa  
**Revisó:** Dra Sandra Rocío Silva González  
**Aprobó:** Ing. Edgar Rojas – Subdirector S. F. K. S.  
**Resolución No.** 1677 del 10-11-2004  
**Radicado No.** 2004ER893 del 09-01-2004  
**Expediente No.** DM-03-04-53.

**BOG+ BOGOTÁ  
POSITIVA**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**